



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0395

MAT: DISPONE PAGO POR MANDATO DE COBRO A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 JUL 2018

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio"; 3) la Ley N° 19.983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura"; 4) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 6) Resolución Exenta N°015/011, de fecha 19 de mayo de 2017, que "Delega facultades que indica en Director de Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7) Resolución Exenta N°10790/426 de fecha 03 de mayo de 2018, que "Establece Orden de Subrogación en la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y 8) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha verificado, mediante Certificado de Anotación en el Registro, Folio N°2811970, la cesión de fecha 19 de julio del presente año, del crédito contenido en la factura electrónica N°4630 por un monto de \$34.267.- (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos), IVA incluido, emitida con fecha 24 de abril de 2018, de la empresa FERRETERIA COMERCIAL L&J LIMITADA, RUT N° 76.258.116-7, a SERVICIOS FINANCIEROS AVANZA S.A, RUT N° 96.444.000-K, con domicilio en Huérfanos N°812 Entre Piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2. Que, la factura electrónica previamente individualizada, corresponde a la adquisición de cuatro candados para la oficina de Servicios Generales, según lo descrito en Orden de Compra N°599-136-CM18.

3. Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común", y al artículo 9 inciso 2° de la Ley N° 19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura" que dispone que "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro".

RESUELVO:

1. PÁGUESE a SERVICIOS FINANCIEROS AVANZA S.A, RUT N° 96.444.000-K, la suma de \$34.267.- (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos) IVA incluido, correspondiente a la factura electrónica N°4630, emitida con fecha 24 de abril de 2018, de FERRETERIA COMERCIAL L&J LIMITADA, RUT N° 76.258.116-7, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura".



2. NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta, a FERRETERIA COMERCIAL L&J LIMITADA, RUT N° 76.258.116-7, con domicilio en Arturo Prat N° 213, Comuna de Santiago y a SERVICIOS FINANCIEROS AVANZA S.A, RUT N° 96.444.000-K, con domicilio en Huérfanos N°812 Entre Piso, Comuna de Santiago, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VVC/SSG/NCC/ncc

DISTRIBUCION:

- Servicios Financieros Avanza S.A.
- Ferretería Comercial L&J Limitada.
- Sección Seguimiento y Control.
- Sección Recursos Físicos.
- Oficina de Compras.
- Oficina de Partes.